



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 092-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 29 de mayo de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 0234-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 479-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0034-2020-OPDT/GM/MPMN, el Informe N° 0337-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN, las Ordenes de Servicio N°s 00002233 - 26/04/2019, 00003031 - 04/06/2019, 00007060 - 13/11/2019 y 00007701 - 29/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 26 de abril de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00002233, a favor del proveedor PANCCA CANAZA BENGI MOISES, con el objeto de contratar el "servicio de filmación y edición de videos turístico promocional", para la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, por un monto de S/. 1,000.00 soles.

Que, con fecha 04 de junio de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00003031, a favor del proveedor LAYME RODRIGUEZ GISELA MARIA, con el objeto de contratar el "servicio de alquiler de movilidad para transporte de delegación placa Z7Q-969", para la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, por un monto de S/. 250.00 soles.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007060, a favor del proveedor BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC., con el objeto de contratar el "servicio de diseño e impresión de banners turísticos para el anfiteatro del Centro Cultural Santo Domingo", para la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, por un monto de S/. 1,456.00 soles.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007701, a favor del proveedor FLORES TITO AUSBERTO APOLONIO, con el objeto de contratar el "servicio de instalación de stands para el festival del dulce navideño", para la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, por un monto de S/. 1,800.00 soles.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración una serie de ordenes de servicios y de compra pendientes de pago, a fin de que se realice el reconocimiento de deuda, indicando que se deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 0337-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de ordenes de servicio, para trámite de reconocimiento de deuda; por lo que requiere a la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, proceda a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunte el anexo N° 08 según sea el caso y la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.

Que, mediante Informe N° 0034-2020-OPDT/GM/MPMN, la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, señala que revisadas las ordenes de servicio para trámite de reconocimiento de deuda, se tiene que estas no superan las 08 UIT, encontrándose fuera del ámbito de aplicación de la normativa de las Contrataciones de Bienes y Servicios, quedando bajo la supervisión de OSCE, por lo que otorga conformidad de los servicios prestados y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Técnico N° 479-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 05 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: BENGI MOISES PANCCA CANAZA, BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC., AUSBERTO APOLONIO FLORES TITO, GISSELA MARIA LAYME RODRIGUEZ, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	PROVEEDOR	MONTO
2233	4521	PANCCA CANAZA, BENGI MOISES	1,000.00
7060	16113	BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC	1,456.00
7701	17319	FLORES TITO, AUSBERTO APOLONIO	1,800.00
3031	9859	LAYME RODRIGUEZ, GISSELA MARIA	250.00

Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y la Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 0234-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor de los proveedores: BENGI MOISES PANCCA CANAZA, GISSELA MARIA LAYME RODRIGUEZ, BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC., AUSBERTO APOLONIO FLORES TITO, e indica que de la evaluación del procedimiento de reconocimiento de deuda, se desprende que los servicios prestados para la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, se formalizo mediante ordenes de servicio, con los proveedores en mención, no existiendo observaciones por parte del área usuaria, otorgando conformidad, por lo que queda determinado que los proveedores han cumplido cabalmente con lo ofrecido en su propuesta, de igual forma se debe sustentar que el monto se encuentra con presupuesto para su ejecución, puesto que el área usuaria adjunto la certificación de crédito presupuestario; concluyendo en ese sentido que **resulta procedente** que mediante acto resolutivo se apruebe el reconocimiento de deuda correspondiente al año fiscal 2019, en favor de los proveedores BENGI MOISES PANCCA CANAZA, GISSELA MARIA LAYME RODRIGUEZ, BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC., AUSBERTO APOLONIO FLORES TITO, debiendo continuarse con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de los proveedores BENGI MOISES PANCCA CANAZA, GISSELA MARIA LAYME RODRIGUEZ, BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC., AUSBERTO APOLONIO FLORES TITO, por el importe total adeudado de S/. 4,506.00 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 4,506.00 (Cuatro Mil Quinientos Seis con 00/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
2233	4521	servicio de filmación y edición de videos turístico promocional	PANCCA CANAZA, BENGI MOISES	1,000.00	0094/2.3.27.11.99
3031	9859	servicio de alquiler de movilidad para transporte de delegación placa Z7Q-969	LAYME RODRIGUEZ, GISSELA MARIA	250.00	0094/2.3.25.12
7060	16113	servicio de diseño e impresión de banners turísticos para el anfiteatro del Centro Cultural Santo Domingo	BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC	1,456.00	0094/2.3.27.11.99
7701	17319	servicio de instalación de stands para el festival del dulce navideño	FLORES TITO, AUSBERTO APOLONIO	1,800.00	0094/2.3.27.11.99





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a BENGI MOISES PANCCA CANAZA, GISSELA MARIA LAYME RODRIGUEZ, BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC., AUSBERTO APOLONIO FLORES TITO, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC Juan Carlos Casanova Martínez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo.